BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada

NÚMERO 2026056281

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Aprobación Inicial Plan de Reforma Interior SR-20

Aprobación Inicial Plan de Reforma Interior SR-20

Dª YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE (GRANADA).

HACE SABER:

Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de Octubre de 2026, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

SEGUNDO. - EXPEDIENTE 3432/2023: APROBACIÓN INICIAL PLAN DE REFORMA INTERIOR SR-20.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del Informe-propuesta emitido por la Técnica responsable del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento y que a continuación se transcribe:

PRIMERO.- *Con fecha 20 de octubre de 2023, se publicó en el portal de transparencia de la sede electrónica de Ayuntamiento de Atarfe, el documento "Avance-Borrador del Plan de Reforma Interior Sector SR-20 "Medina Elvira", en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

SEGUNDO.- *Con fecha 19 de julio de 2023, el Ayuntamiento de Atarfe presenta ante la Delegación territorial de Granada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, según lo dispuesto en artículo 38.1 de la Ley 7/2007.*

TERCERO.- *Con fecha 18 de septiembre de 2023, con registro de entrada 2023-E-RE-5815, se recibe Resolución de admisión a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan de Reforma Interior en el ámbito del sector SR-20 "Medina Elvira" de Atarfe.*

CUARTO.- *Con fecha 26 de enero de 2024, con registro de entrada 2024-E-RC-622 y 2024-E-RE-683, la Delegación territorial de Granada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, remite el Informe Ambiental Estratégico y Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico Plan Reforma Interior de Sector SR-20 "Medina Elvira" Atarfe (Expediente EAE/2383/2023).*

QUINTO.- *Con fecha 7 de julio de 2026, con registro de entrada número 2026-E-RE-6310, D. Luis Gustavo García-Camacho García, arquitecto redactor del instrumento urbanístico, en representación de Entidad de Propietarios "Proyecto Medina Elvira 2020", como promotora de la actuación aporta documentos técnicos para aprobación inicial del Plan de Reforma Interior en el Sector SR-20 para su tramitación.*

Con fecha 15 de septiembre de 2026, con número de registro de entrada 2026-E-RE-8161, se aportan los documentos anteriores estructurados siguiendo las determinaciones de las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 24/02/2026).

SEXTO.- *Con fecha 23 de septiembre de 2026, el Arquitecto Municipal emite el siguiente:*

"1.- Solicitud y documentación aportada.

Con fecha de registro de entrada 7 de julio de 2026 D. Luis Gustavo García-Camacho García, arquitecto redactor del instrumento urbanístico, en representación de Entidad de Propietarios "Proyecto Medina Elvira 2020", como promotora de la actuación aporta documentos técnicos para aprobación inicial del Plan de Reforma Interior en el Sector SR-20 para su tramitación, adjuntando una serie de archivos en formato pdf:

- *Memoria del PRI*
- *Planimetría de Información (27 planos):*
 - *I.0 SITUACION*
 - *I.1 AMBITO DE ACTUACION*
 - *I.2 BASE CARTOGRÁFICA*
 - *I.3 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD*
 - *I.4.1 ORDENACIÓN URBANISTICA VIGENTE*
 - *I.4.2 ORDENACIÓN PRE-EXISTENTE*
 - *I.5.1 INF. EXISTENTE. SUMINISTRO ELECTRICO 1*
 - *I.5.2 INF. EXISTENTE. SUMINISTRO ELECTRICO 2*
 - *I.5.3 INF. EXISTENTE. SUMINISTRO ELECTRICO 3*
 - *I.5.4 INF. EXISTENTE. ABASTECIMIENTO 1*
 - *0.5.4 INF. EXISTENTE. SUMINISTRO ABASTECIMIENTO AGUA 1*
 - *I.5.5 INF. EXISTENTE. SUMINISTRO ABASTECIMIENTO AGUA 2*
 - *I.5.6 INF. EXISTENTE. SUMINISTRO ABASTECIMIENTO AGUA 3*
 - *I.5.7 INF. EXISTENTE. SANEAMIENTO 1*
 - *I.5.8 INF. EXISTENTE. SANEAMIENTO 2*
 - *I.5.9 INF. EXISTENTE. SANEAMIENTO 3*
 - *I.5.10 INF. EXISTENTE. GAS 1*
 - *I.5.11 INF. EXISTENTE. GAS 2*
 - *I.5.12 INF. EXISTENTE. GAS 3*
 - *I.5.13 INF. EXISTENTE. TELECO 1*
 - *I.5.14 INF. EXISTENTE. TELECO 2*
 - *I.5.14 INF. EXISTENTE. TELECO 2 (I.5.15)*
 - *I.6.1 ALINEACIONES Y RASANTES PRE-EXISTENTES 1*
 - *I.6.2 ALINEACIONES Y RASANTES PRE-EXISTENTES 2*
 - *I.6.3 ALINEACIONES Y RASANTES PRE-EXISTENTES 3*
 - *I.7 AFECCIONES TERRITORIALES. POTAUG*
 - *I.8 AFECCIONES SECTORIALES*
- *Planimetría de Ordenación (3 planos)*
 - *O.1 PROPUESTA DE ORDENACIÓN*
 - *O.2 INFRAESTRUCTURA PROPUESTA*
 - *O.3 ALINEACIONES Y RASANTES*
- *Resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico*
- *Memoria del Estudio Ambiental Estratégico*
- *Planimetría del Estudio Ambiental Estratégico*

- Anejo de Estudio Acústico

- Anejo de Estudio Hidrológico e Hidraúlico en SR-20

- Anejo de Estudio Hidrológico e Hidraúlico en límites del Sector SR-20

Con fecha 15 de septiembre de 2026 se aportan los documentos anteriores estructurados siguiendo las determinaciones de las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 24/02/2026).

2.- Antecedentes y expedientes relacionados.

Con fecha 25 de enero de 2024 se recibe Informe ambiental estratégico determinando que el Plan de Reforma Interior SR-20 "Medina Elvira" debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, considerando que puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con fecha 28 de marzo de 2025 se emite Acuerdo del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada por el que se amplía el plazo para de Estudio Ambiental Estratégico del PRI SR-20.

3.- Descripción y valoración del PRI.

Se emite informe técnico preceptivo sobre la adecuación del Plan de Reforma Interior a la normativa territorial y urbanística aplicable, comprobando su contenido documental y analizando el cumplimiento de las determinaciones y obligaciones urbanísticas, para su aprobación inicial.

El Plan de Reforma Interior (PRI) tiene por objeto establecer una nueva ordenación urbanística detallada en un ámbito de suelo urbano debido a una necesidad de modificar usos existentes y establecer la densidad final del ámbito que hacen necesaria la reforma o renovación de la urbanización.

El planeamiento de desarrollo previo para el Sector SR-20 es:

- Plan Parcial del Sector SR-20 aprobado definitivamente el día 25 de septiembre de 2003 y publicado en BOP núm. 207 de 27 de octubre de 2004.

- Estudio de Detalle en parcelas 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, F, X, D aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 18 de enero de 2005 y publicado en BOP núm. 22 de 2 de febrero de 2005.

- Estudio de Detalle en parcelas 23, 24, 25, 26, 29, 30, G, E, D aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 18 de enero de 2005 y publicado en BOP núm. 22 de 2 de febrero de 2005.

- Estudio de Detalle en parcelas 1 al 15, 27, A, B, C, D, Z1 y Z2 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 10 de marzo de 2005 y publicado en BOP núm. 60 de 31 de marzo de 2005.

El proyecto de reparcelación fue aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía nº 244/05 de 22 de marzo de 2005 con publicación en el BOP núm. 60 de 31 de marzo de 2005.

El proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía nº 206/05 de 11 de marzo de 2005 con publicación en el BOP núm. 60 de 31 de marzo de 2005.

Figura acta de recepción de las obras de urbanización firmada el 2 de noviembre de 2006.

Se trata de un ámbito que se recoge como Suelo Urbano Consolidado en el documento de Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Atarfe aprobado el 1 de agosto de 2011; por lo que de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el ámbito tiene la clasificación de Suelo Urbano.

De acuerdo con la Disposición transitoria tercera del Reglamento General de la LISTA, al tratarse de suelo urbano consolidado, esta actuación de transformación urbanística se realizará mediante el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, sin necesidad de tramitar una propuesta de delimitación previa. La superficie del PRI coincide con la reparcelada en desarrollo del Plan Parcial, 564.275 m2, si bien en la delimitación se incluye una superficie adicional de 34.553,65 m2 de suelo afectados por el Canal de Cubillas que no son considerados ni participan en el desarrollo urbanístico.

Se realiza un análisis del contenido del documento del PRI que debe verificar la inclusión y coherencia de la siguiente documentación determinada en los artículos 62 de la ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 85 del Decreto 550/2022 por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA:

- ***Memoria de Información y de Diagnóstico:***
 Incluye el análisis de la situación actual y los problemas detectados, considerando aspectos geográficos, socioeconómicos, la malla urbana y la ordenación territorial y urbanística. Específicamente para los PRIs, se incluye la identificación de los inmuebles, propietarios, ocupantes legales y titulares de derechos reales afectados.

- ***Memoria de Ordenación:***
 Contiene la descripción de las alternativas de ordenación, justificación de la propuesta adoptada y su adecuación a los principios generales de ordenación. Incluye la justificación y motivación de los fines de la actuación, su necesidad y conveniencia, con especial énfasis en la regeneración de la ciudad, y un estudio comparativo de parámetros urbanísticos:

 **El uso global del suelo urbano se mantiene como residencial. Se mantiene mayoritariamente la tipología plurifamiliar incorporada en los estudios de detalle.*

 **Respecto a la edificabilidad global lucrativa, se propone un incremento de 2.173,17m2 de techo, pasando de 307.326,43 m2t a 309.499,60 m2t, lo que supone un coeficiente de 0,5485 m2/m2 que sigue siendo inferior al que figura en la ficha de las NN.SS. 0,566 m2/m2 y conforme debía desarrollarse el plan parcial. (Según cuadro adjunto se ha pasado de 306.143,86 m2t a 309.499,57 m2t)*

 Esta edificabilidad supone un aprovechamiento de 341.623,60 UU.AA., estando fijado el aprovechamiento medio del área de reparto en 0,481798081 según la adaptación parcial a la LOUA,

 Este incremento de edificabilidad no es de uso residencial por lo que no existe reserva de vivienda protegida. (Según cuadro adjunto existe una reducción de superficie construida residencial de 1.788,86 m2t).

 **La densidad del planeamiento vigente, 18 viv/ha, 1024 unidades para la que se fijaba una población de 3072 habitantes; y se modifica a 38,35 viv/ha, haciendo un total de 2164 viviendas.*

 El incremento de 1140 viviendas supone un aumento de población de 2736 habitantes.

 El nivel dotacional establecido en el Plan Parcial, 60.475 m2 EELL y 34.384 m2 de Equipamientos, supone un total de 94.859 m2, una ratio de 30,87 m2s/hab.

 Es necesario un incremento dotacional de 2736 x 30,87 = 84.460,32 m2, lo que supone un total para el Sector de 179.319,32 m2

 Con la ordenación aprobada con los estudios de detalle el suelo dotacional se incrementó a 130.890,12 m2 pero en verdad el existente asciende a 128.399,38 m2.

 Se propone además un incremento de sistemas generales a razón de 7m2s/hab según el artículo 82 del Reglamento, necesitando un incremento de 19.152 m2 de SS.GG. que se materializa en las parcelas 60 y 19.

 De toda esta superficie destinada a dotaciones (179.319,32 + 19.152,00), 198.471,32m2 se considera que el 20% (39.694,26 m2) puede ser privado de acuerdo, ya que existen 42.294,25 destinado a dotaciones privadas; de conformidad con el artículo 82.2 del Reglamento General de la LISTA.

 De los 158.777,06 m2 de dotaciones públicas, teniendo en cuenta que ya existen 128.399,38 m2 el PRI propone finalmente un incremento de 30.377,67 m2.

 En resumen:

Página 27 de un total de 77
Página 4 de 9
CVE: BOP-GRA-2026-212010
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La parcela 11 disminuye en tamaño, creándose la 60, con destino Sistema General de Zonas Verdes de 10.038,80 m2.

La parcela 19, se recalifica destinándose en una superficie igual a 9.113,20 m2 a Sistema General de Zonas verdes.

El resto de la misma se destinará a Sistema Local de Zonas Verdes (3.430,32 m2).

Se crean dos nuevas parcelas, 59 y 61, ambas con destino a Sistema Local de Zonas Verdes, con superficie igual a 1.011,82 m2 y 480,78 m2.

Se genera la parcela 58 de 7.364,04 m2 con destino a Sistema Local de Equipamiento Comunitario básico y uso docente público. En detrimento de la parcela 12, la cual queda con 9.814,30 m2.

Se genera la parcela 83 para destinar 583,22 m2 a Sistema Local de Zonas Verdes, reduciendo la superficie de la parcela 27.

Se crea un vial peatonal de 6 m de ancho entre las parcelas 11 y 60, así como entre la 12 y 58, cuya finalidad es la separación física y protección acústica.

Se recoge un vial existente al norte del ámbito, que da acceso a la parcela 24, dividiendo la zona verde ubicada en la parcela 51 en dos.

El cuadro comparativo de usos pormenorizados entre plan parcial, reparcelación (estudios de detalle) y PRI propuesto es el que figura a continuación:

Cuentan con licencias de obra y ocupación los inmuebles en las parcelas 2, 21, 22, 23, 27 y 28, por lo que se deberían respetar los parámetros urbanísticos al objeto de no generar una situación de fuera de ordenación.

Igual ocurre con las licencias de obra que se otorgaron en las parcelas 10, 15, 16 y 18, si bien las que se concedieron en las parcelas 15 y 16 no comenzaron.

	REPARCELAC. SUPERF.	REPARCELAC. EDF.	VIV. ASIG / CONCEDIDAS	PLAN PARCIAL	EDIF.	VIV	PRI	EDIF.	VIV
RESIDENCIAL	**228324,83**	**254462,47**	**1995**	**297731,00**	**178638,60**	**1024**	**196627,39**	**258529,11**	**2164**
PARCELA 1	4463,02	2677,81	15				5020,33	3012,20	20
PARCELA 2	9155,41	13733,12	132				9134,59	13781,89	132
		1831,08	COMERCIAL					1746,92	
PARCELA 3	9086,87	5452,12	31				9007,89	5404,73	35
PARCELA 4	10408,82	6245,29	35				10620,15	16142,63	161
PARCELA 5	3542,37	2125,42	12				3506,48	5364,91	53
PARCELA 6	6342,42	3805,45	22				5952,63	2976,32	14
PARCELA 7	4253,50	2552,10	15				4436,23	2661,74	17
PARCELA 8	8769,97	5261,98	30				8617,82	4308,91	21
PARCELA 9	2320,20	3480,30	35				2324,86	3487,30	34
		464,04	COMERCIAL					464,97	
PARCELA 10	13321,83	19982,75	268				13300,73	19985,29	268
		2664,37	COMERCIAL					2664,71	
PARCELA 11	19767,13	11860,28	67				9170,48	10387,28	103
								1384,97	
PARCELA 12	18114,17	10868,50	62				9814,30	9579,98	94
								1277,33	
PARCELA 13	10543,54	6326,12	36				10557,51	5278,76	26
PARCELA 14	9590,24	5754,14	33				9640,04	4820,02	23
PARCELA 15	7155,02	10732,53	119				7225,74	10838,60	119
		1431,00	COMERCIAL					1445,15	
PARCELA 16	1904,64	2856,96	28				1989,14	2983,71	28
		380,93	COMERCIAL					397,83	
PARCELA 17	6438,68	9658,02	97				5570,63	8355,95	80
		1287,74	COMERCIAL					1114,13	
PARCELA 18	9768,64	14652,96	131				9775,45	14664,74	151
		1953,73	COMERCIAL					1955,30	
PARCELA 19	12570,36	7542,22	43						
PARCELA 20	25753,90	38630,85	329				25760,29	38640,43	329
		5150,78	COMERCIAL					5152,06	
PARCELA 21	7763,48	11645,22	72				7946,10	11915,15	72
PARCELA 22	12593,67	18890,51	186				12628,67	18993,01	186
		2518,73	COMERCIAL					2475,73	
PARCELA 23	14696,95	22045,43	198				14627,33	22046,00	198
		2939,39	COMERCIAL					2820,47	
HOTELERO	**39974,00**	**23984,40**		**39974,00**	**23984,40**		**41265,28**	**24759,17**	
PARCELA 24	39974,00	23984,40					41265,28	24759,17	PRV
DOCENTE	**35057,46**	**17528,73**		**12984,00**	**12984,00**		**40113,19**	**16666,20**	
PARCELA 27	15953,75	7976,88					15492,20	8037,72	PRV
PARCELA 28	19103,71	9551,86					17256,95	8628,48	PRV
PARCELA 58							7364,04		
SOCIAL	**5236,78**	**5236,78**		**6144,00**	**6144,00**		**5225,49**	**2620,72**	
PARCELA 26	2618,39	2618,39					2620,72	2620,72	PRV
PARCELA 36	2618,39	2618,39					2604,77	0,00	
DEPORTIVO	**11285,18**	**5642,59**		**8192,00**	**1228,80**		**10684,86**	**0,00**	
PARCELA 35	11285,18	5642,59					10684,86		
COMERCIAL	**7549,87**	**7549,87**		**7064,00**	**7064,00**		**6924,37**	**6924,37**	
PARCELA 25	7549,87	7549,87					6924,37	6924,37	PRV
EQUIP. SIN DETALLAR	**42210,91**	**28791,45**					**41099,24**	**0,00**	
PARCELA 29	11478,52	5739,26					11349,62		
PARCELA 30	4880,33	2440,17					4875,81		
PARCELA 31	4026,01	2013,01					3833,49		
PARCELA 32	6454,07	3227,04					5774,65		
PARCELA 33	4202,43	4202,43					4174,48		
PARCELA 34	11169,55	11169,55					11091,19		
ESPACIOS LIBRES	**74775,64**	**747,76**		**60475,00**	**604,75**		**97024,18**		
EXNOVO PARCELA 19							12543,52		
PARCELA 37	4549,49						4664,61		
PARCELA 38	8400,15						8614,50		
PARCELA 39	2868,51						3739,08		
PARCELA 40	1830,92						1848,48		
PARCELA 41	1727,01						1728,24		
PARCELA 42	5682,03						4325,15		
PARCELA 43	1997,59						1994,54		
PARCELA 44	1139,04						1147,50		
PARCELA 45	1621,47						1665,88		
PARCELA 46	10673,54						10523,17		
PARCELA 47	4603,8						4820,32		
PARCELA 48	692,67						700,24		
PARCELA 49	1242,74						1791,58		
PARCELA 50	2879,59						2881,44		
PARCELA 51	18671,38						16026,16		
PARCELA 52	4512,64						4073,93		
PARCELA 53	602,31						643,50		
PARCELA 54	338,34						332,75		
PARCELA 55	578,61						305,41		
PARCELA 56	163,81						539,56		
PARCELA 59							1011,82		
PARCELA 60							10038,80		
PARCELA 61							480,78		
PARCELA 83							583,22		
VIARIO	**119860,33**			**131711,00**			**111800,48**		
PARCELA 57	119860,33						111800,48		
PARCELAS 62-86 (-83)							**2117,63**		
COLADA PINOS PUENTE							**3368,14**		
GR-3412							**8024,67**		
	564275,00	**343944,05**		**564275,00**	**230043,80**		**564274,92**	**309499,57**	
AP GLOBAL:	0,5425			0,5660			0,5485		
LUCRATIVO		306143,86			319379,65			309499,57	
DENSIDAD:	35 VIV/HA		1995	18 VIV/HA		1024	38,35 VIV/HA		2164

Página 29 de un total de 77
Página 6 de 9
CVE: BOP-GRA-2026-212010
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

- ***Memoria de Gestión y Ejecución:***
 Incluye la memoria viabilidad económica de la actuación en términos de equidistribución de beneficios y cargas.

 La nueva ordenación propuesta altera prácticamente la totalidad de las fincas existentes por lo que será necesario casi una nueva reparcelación.

- ***Normativa Urbanística:***
 En cuanto a la regulación de las condiciones generales de la edificación se debe tener en cuenta que cualquier parámetro que contradiga lo establecido hasta ahora en las Normas Subsidiarias y el Plan Parcial que ha servido para la ejecución de las edificaciones existentes se entenderá que prevalece el planeamiento anterior al objeto de no dejar edificaciones en situación de fuera de ordenación.

 Se regulan los siguientes usos pormenorizados:

 RUI, uso Residencial Unifamiliar Intensiva, para tipología adosada.

 RUE, uso Residencial Unifamiliar Extensiva (RUE), para tipologías aisladas y pareadas.

 RP, uso Residencial Plurifamiliar SR-20

 H, uso Hotelero

 EQPr, Zona de Equipamiento Comunitarios Básicos Privados (EQPr)

 EQp, Zona de Equipamiento Comunitarios Básicos Públicos

 EL/ZV Zona de Espacios Libres y Zonas Verde

 Infraestructuras y Servicios Técnicos.

- ***Planimetría:***
 Incluye planos de información y diagnóstico, así como los planos de la ordenación urbanística propuesta.

- ***Anexos:***
 Con el documento urbanístico, sin perjuicio de lo incluido en el estudio ambiental estratégico, se incluyen otros documentos exigidos por la legislación sectorial: Estudio Hidrológico e Hidraúlico y Estudio Acústico.

- ***Resumen Ejecutivo***
 Para facilitar la participación y consulta ciudadana

El PRI, al ser un instrumento de ordenación detallada, respeta las determinaciones estructurales establecidas por el instrumento de ordenación urbanística general, en este caso las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal de Atarfe.

El documento justifica y motiva la mejora urbana entendiendo que la ordenación propuesta permite el reconocimiento e implantación de nuevos usos y tipologías que demanda la población con un incremento de dotaciones, espacios libres y zonas verdes.

4.- Conclusión.

Por todo lo expuesto, PROCEDE la aprobación inicial del Plan de Reforma Interior del sector SR-20 de Atarfe.

Tras la aprobación inicial, se deben solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos. Específicamente, se requiere:

- *Informe de Evaluación de Impacto en la Salud.*
- *Informe del Departamento de Vias Pecuarias*
- *Informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*
- *Informe de la Consejería competente en Patrimonio Histórico.*
- *Informe del Estado Mayor-Secretaría General-POU del Ejército del aire y del Espacio, perteneciente al Ministerio de Defensa, al estar afectado por la servidumbre aeronáutica de la Base Aérea de Armilla.*

En el mismo trámite de información pública se dará audiencia a los propietarios afectados y se realizará consulta a las compañías suministradoras sobre la adecuación técnica del PRI (Aguasvira y Endesa).

Página 30 de un total de 77
Página 7 de 9
CVE: BOP-GRA-2026-212010
Nº 212 - martes 03 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

El documento de aprobación inicial tendrá la consideración de versión preliminar del plan acompañado del estudio ambiental estratégico, y se someterá a información pública por un plazo no inferior a cuarenta y cinco días.

A la vista de alegaciones e informes sectoriales en el caso de que no se modifique la propuesta se solicitará la Declaración Ambiental Estratégica.

Recibida la Declaración Ambiental Estratégica se solicitará Informe de la Consejería competente en ordenación del territorio y urbanismo.

Es todo cuanto el técnico que suscribe tiene que informar, pudiendo la corporación acordar lo que estime más conveniente."

***SEPTIMO.-** Con fecha 25 de septiembre de 2024, se emite informe jurídico por la Responsable del área de urbanismo del Ayuntamiento de Atarfe.*

***OCTAVO.-** El Secretario de la corporación emitirá el informe preceptivo según lo dispuesto en el artículo 3.3 d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, con anterioridad a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.*

***NOVENO.** La Legislación aplicable viene determinada por:*

— Los artículos 24, 29, 62, 68 y 75 a 85 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

— Los artículos 91, 98 a 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

—Los artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

—Los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la resolución de Alcaldía 2023-0921 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

***PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Plan de Reforma Interior de la sector SR-20 "Medina Elvira" de Atarfe y sus anejos, junto con el Estudio Ambiental Estratégico y Resumen no Técnico, redactado por el arquitecto Luis Gustavo García-Camacho García y promovido por la Comunidad de Propietarios Proyecto Medina Elvira 2020" con CIF H56128812.*

***SEGUNDO.** Someter el Plan de Reforma Interior junto con el estudio ambiental estratégico a un periodo de información pública por plazo de 45 días previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y BOJA.*

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://atarfe.sedelectronica.es.

***TERCERO.** Comunicar personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan de Reforma Interior. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.*

***CUARTO.** Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas por un plazo máximo de tres años en todas las parcelas del ámbito del sector SR-20.*

Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

QUINTO. *Solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos y el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo exigido por el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía*

-Informe de Evaluación de Impacto en la Salud.

-Informe del Departamento de Vias Pecuarias

-Informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

-Informe de la Consejería competente en Patrimonio Histórico

-Informe del Estado Mayor-Secretaría General-POU del Ejército del aire y del Espacio, perteneciente al Ministerio de Defensa, al estar afectado por la servidumbre aeronáutica de la Base Aérea de Armilla.

A la vista de alegaciones e informes sectoriales en el caso de que no se modifique la propuesta se solicitará la Declaración Ambiental Estratégica.

SEXTO. *Consultar a las compañías suministradoras Aguasvira y Endesa, sobre la adecuación técnica del Plan de Reforma Interior*.

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete al trámite de información pública por un plazo de CUARENTA Y CINCO DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada.

Igualmente se procederá a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe *https://atarfe.sedelectronica.es.*, indicando que los documentos están a disposición de los interesados en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Atarfe, ubicado en la planta baja del edificio de esta Casa Consistorial (Plaza de España, 7, Atarfe).

Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas por un plazo máximo de tres años en todas las parcelas del ámbito del sector SR-20, sus efectos se producirán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y se extinguirán, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación.

En Atarfe, a 23 de octubre de 2026
Firmado por: Yolanda Fernández Morales